

Pena 1/30

No. .- **CESION DE DERECHOS FUNERARIOS. Por AA con BB.** En la ciudad de Montevideo, el día, ante mí,, Escribano autorizante, comparecen:

POR UNA PARTE: AA (datos personales).-

Y POR OTRA PARTE: BB (datos personales).-

Y para que lo consigne en este, mi Protocolo, dicen que:

PRIMERO: (Objeto): AA cede a BB, quien adquiere, los derechos que le corresponden a perpetuidad sobre el panteón (o nicho o parcela baldía), número..., ubicado en el Cementerio(aportando todos los datos que puedan resultar del título: Cuerpo del Cementerio en que está emplazado, Fila, etc.- Asimismo si el sepulcro tuviere alguna escultura o monumento de valor, es de buena técnica referir la circunstancia mencionando como mínimo al escultor que la realizó).-

SEGUNDO: (Precio): El precio de esta cesión asciende a la suma de, que la parte cedente recibe en este acto de manos de la parte cesionaria. **Aplicar requisitos de la LIF si corresponde:** instrumentado en una letra de cambio cruzada Serie 02, número 488.000, de fecha, librada contra el Banco, cuenta número, a nombre de (cesionario) debidamente endosada (o que el cesionario endosa y entrega al cedente) o transferencia electrónica bancaria o cheque. En consecuencia, aquélla otorga a ésta, carta de pago por el total del precio estipulado.-

TERCERO: (Tradición): En señal de tradición la parte cedente se desprende de los derechos que le corresponden en el sepulcro referido y los transfiere al cesionario, haciéndole entrega del título que acredita dichos derechos.-

CUARTO: (Saneamiento): La parte cedente garantiza la existencia y legitimidad de los derechos cedidos.-

QUINTO: (Restos): AA expresa que en el sepulcro de referencia existen los siguientes restos: a) con carácter de gravamen legal los de, b) con carácter de gravamen voluntario los de, y c) con carácter de precario los de - Lo expuesto resulta del título respectivo, de los libros correspondientes y del recuento realizado por el Servicio de Necrópolis. (Puede aclararse si se desea cuáles restos surgieron del recuento realizado sin constar en el título ni en los libros).

SEXTO: (Aceptación de gravámenes): BB acepta los gravámenes expresados, reservándose el derecho de hacer extraer los restos con carácter precario.-

Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que:

A) Conozco a los comparecientes.-

B) Controles personales.-

C) AA es titular de los derechos que enajena en virtud del título número ..., expedido por la Intendencia de Montevideo, con fecha, que tengo a la vista y con nota de este otorgamiento entrego a BB. Tuve a la vista en el Servicio de

2

Necrópolis la carpeta número, de la que resulta que las transmisiones anteriores se han realizado regularmente.-

D) Los derechos funerarios salieron del dominio municipal, con fecha, y se rigen en cuanto a su transmisibilidad con arreglo al artículo D 2427 y siguientes del Volumen XI del Digesto Departamental.

E) CAUSAL HABILITANTE:

La causal que habilita esta transmisión es:

AUSENCIA DEL PAIS POR MAS DE CINCO AÑOS CONSECUTIVOS: AA, justificó la causal de ausencia del país por más de cinco años consecutivos, mediante información producida ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Turno, aprobada con citación de la Intendencia de Montevideo, por resolución número de fecha, dictada en autos caratulados "AA. Justificación de Ausencia del País", expediente individualizado con el número, según resulta del respectivo testimonio que tengo a la vista y adjuntaré a la primera copia que de esta escritura expida.

POBREZA NOTORIA: AA, justificó la causal de pobreza notoria, mediante información producida ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Turno, aprobada con citación de la Intendencia de Montevideo, por resolución número de fecha, dictada en autos caratulados "AA. Pobreza notoria", expediente individualizado con el número, según resulta del respectivo testimonio que tengo a la vista y adjuntaré a la primera copia que de esta escritura expida.

F) CERTIFICADOS REGISTRALES. Indicar **los Registros y las Secciones** que correspondan.

G) PREVENCION: Prevengo a BB, que deberá tramitar ante la Intendencia de Montevideo, la expedición de un nuevo título a su nombre, con el título que le entrega el cedente y la primera copia que de esta escritura expida.

H) LECTURA, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN.

I) REFERENCIA.

3

No. .- **DONACION DE DERECHOS FUNERARIOS. Por AA a BB.** En la ciudad de Montevideo, el día, ante mí,, Escribano autorizante, comparecen:

POR UNA PARTE: AA (datos personales).-

Y POR OTRA PARTE: BB (datos personales).-

Y para que lo consigne en este, mi Protocolo, dicen que:

PRIMERO: (Objeto): AA dona a su(expresar el parentesco: primo, tío, etc.) BB, quien acepta, los derechos que le corresponden a perpetuidad sobre el panteón (o nicho o parcela baldía), número..., ubicado en el Cementerio(aportando todos los datos que puedan resultar del título: Cuerpo del Cementerio en que está emplazado, Fila, etc.- Asimismo si el sepulcro tuviere alguna escultura o monumento de valor, es de buena técnica referir la circunstancia mencionando como mínimo al escultor que la realizó).-

SEGUNDO: (Tradición): En señal de tradición la parte donante se desprende de los derechos que le corresponden en el sepulcro referido y los transfiere al donatario, haciéndole entrega del título que acredita dichos derechos.-

TERCERO: (Saneamiento): La parte donante garantiza la existencia y legitimidad de los derechos donados.

CUARTO: (Restos): AA expresa que en el sepulcro de referencia existen los siguientes restos: a) con carácter de gravamen legal los de, b) con carácter de gravamen voluntario los de, y c) con carácter de precario los de - Lo expuesto resulta del título respectivo, de los libros correspondientes y del recuento realizado por el Servicio de Necrópolis. (Puede aclararse si se desea cuáles restos surgieron del recuento realizado sin constar en el título ni en los libros).

QUINTO: (Aceptación de gravámenes): BB acepta los gravámenes expresados, reservándose el derecho de hacer extraer los restos con carácter precario.-

Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que:

A) Conozco a los comparecientes.-

B) Controles personales.-

C) AA es titular de los derechos que dona en virtud del título número ..., expedido por la Intendencia de Montevideo, con fecha, que tengo a la vista y con nota de este otorgamiento entrego a BB. (Si dona el heredero que hubo los derechos funerarios en una sucesión pero todavía no gestionó el nuevo título a su nombre ante la Intendencia, se debe controlar el título expedido a nombre del causante y también su sucesión). Tuve a la vista en el Servicio de Necrópolis la carpeta número, de la que resulta que las transmisiones anteriores se han realizado regularmente.-

h

D) Los derechos funerarios salieron del dominio municipal, con fecha, y se rigen en cuanto a su transmisibilidad con arreglo al artículo D 2427 y siguientes del Volumen XI del Digesto Departamental.

E) **CAUSAL HABILITANTE:** AA y BB acreditan el parentesco de grado (consanguinidad o afinidad), con los siguientes testimonios de partida que tengo de manifiesto: (controlar todas las partidas que demuestran el grado de parentesco invocado, haciendo la referencia correspondiente en cada partida).-

F) **CERTIFICADOS REGISTRALES:** Indicarlos en cada caso.

G) **PREVENCION:** Prevengo a BB, que deberá tramitar ante la Intendencia de Montevideo, la expedición de un nuevo título a su nombre, con el título que le entrega el donante y la primera copia que de esta escritura expida.

H) **LECTURA, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN.**

I) **REFERENCIA.**

Peru

5

PERMUTA DE DERECHOS FUNERARIOS

PRIMERO: (Objeto): AA da en permuta a BB, quien adquiere, los derechos que le corresponden a perpetuidad sobre el panteón (o nicho o parcela baldía) número, ubicado en el Cementerio

SEGUNDO: (Objeto): BB da en permuta a AA, quien adquiere, los derechos que le corresponden a perpetuidad sobre el panteón (o nicho o parcela baldía) número, ubicado en el Cementerio

TERCERO: (Estimación de valores y soulte): A los efectos de esta permuta, las partes estiman el valor de los derechos funerarios referidos en la cláusula primera en la suma de y de los derechos funerarios referidos en la cláusula segunda en la suma de- En consecuencia y en concepto de compensación por la diferencia de valor de los derechos permutados, AA entrega en este acto a BB la suma de- Ambas

partes se otorgan recíprocas cartas de pago total.- *Aplicar Requisitos LIF si corresponde.*

CUARTO: (Tradición): En señal de tradición, las partes se desprenden de los derechos que respectivamente les corresponden en los sepulcros referidos y se los transfieren recíprocamente, haciéndose entrega de los títulos que acreditan dichos derechos.-

QUINTO: (Saneamiento): Las partes garantizan la existencia y legitimidad de los respectivos derechos cedidos.-

SEXTO: (Restos): AA expresa que en el sepulcro existen los siguientes restos.-

SEPTIMO: (Restos): BB expresa que en el sepulcro existen los siguientes restos.-

OCTAVO: (Aceptación de Gravámenes): AA y BB aceptan recíprocamente

6

los expresados gravámenes, reservándose el derecho de hacer extraer los restos con carácter precario.-

CONSTANCIAS: Igual a cesión, salvo que:

- La causal es la permuta entre concesionarios
- Deben controlarse dos títulos
- Los certificados registrales deben cubrir el estudio de ambos
- La prevención debe tener en cuenta que cada parte, con su primera copia, gestionará un nuevo título ante la Intendencia _____ de Montevideo.-

\$12.097

Cédula Identidad
Lunes a Viernes
10:00 a 15:30 hs

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ACONDICIONAMIENTO URBANO
SERVICIO FÚNEBRE Y DE NECRÓPOLIS

Sector Títulos

Montevideo,.....de.....de 2020

**Sr. DIRECTOR DEL SERVICIO
FÚNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
Presente:**

Quien suscribe,.....

De estado civil.....

Domiciliado en.....Nº.....

Piso.....Apto.....Tel.....en la ciudad de.....

Y cuyas referencias de identificación personal indica a continuación:

1º) Nacido/a el día.....de.....de.....en.....

.....

2º) Inscripto/a en el Registro Cívico Nacional con el Nº.....

de la Serie.....expedida en el Departamento de.....

3º) Cédula de Identidad Nº.....expedida en el departamento

de.....

4º) Pasaporte Nº.....expedido el.....de.....del año

.....en.....

Que siendo partidario de la cremación, solicito: que producido mi deceso sea incinerado mi cuerpo en el Crematorio Municipal, a cuyo fin pido se me inscriba en el Registro que a los efectos lleva esa Oficina.

Firma.....

IMPORTANTE

- a) La firma referida deberá ser Certificada por Escribano Público.
- b) Debe agregarse Montepío Notarial correspondiente a la certificación de la firma.
- c) Debe adjuntarse fotocopia de cédula del solicitante
- d) Cada solicitud de inscripción deberá referirse a una sola persona.
- e) Se debe expresar el estado civil completo del solicitante. Ej: casado con... y agregar nombre del cónyuge.

14

Numero de Solicitud

Identificación Unica

667496

El NICHOS ATAUD a que se refiere este Título, salió del Dominio Municipal el 04 de Marzo de 1974

LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Concede a: ALBERTO I. [redacted], viudo de Myriam
[redacted]; FABIAN
casado con Adriana [redacted]; ALDO JAVIER
soltero; FABRICIO [redacted] Z, soltero y MARIELA
[redacted], casada con José I [redacted]

el uso del NICHOS ATAUD N° [redacted] (identif anterior: [redacted]) en el
Cementerio NORTE, pudiendo transferir sus derechos con arreglo al
art. D.2427 y siguientes del Volumen XI de Digesto Municipal

Dado en Montevideo, a 27 días del mes de Marzo de 2009

GRAVAMEN

W. CRISTINA CORREA
ESCRIBANA

IMPRES DE LEON
[redacted]



Pera

ABONO
AÑO 1986

ABONO TASA
AÑO 1985/1986

ABONO TASA
AÑO 1988

ABONO TASA
AÑO 1990

ABONO TASA
AÑO 1991

ABONO TASA
AÑO 1992

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANO Y CULTURAL

SERVICIO DE NECROPOLIS

★

TITULO DE USO

DEL NICHOS

Nº 19

DEL CEMENTERIO NORTE

TITULARES MARIA Y OTRA

EXPEDIDO EN MONTEVIDEO, EL 18 DE junio DE 1992

Nº

15165

N\$

10.00

INTENDENCIA MUNICIPAL



AÑO 1980

TÍTULO

Nº

15165

MONTEVIDEO

La Intendencia Municipal

El nicho a
que se refiere este
Título, salió del Do-
minio Municipal el
4
de febrero
de 1965

GRAVAMEN

concede a MARIA [REDACTED], casada con
José [REDACTED] y CONCEPCION [REDACTED]
casada con Héctor [REDACTED]

el uso del nicho N° 19 en
el Cementerio Norte compuesto
de un área de por

el cual ha pagado por "Modo Sucesión" N\$ 30.00 pesos,
pudiendo transferir sus derechos con arreglo a la ordenanza de
15 de diciembre del 898, Inc. 27, Art. 35, ley 28 de
octubre de 1935 y al Régimen de Servicio Público.

siendo indispensable para que la transferencia tenga la debida validez
haber dado la intervención que corresponde a la oficina del ramo.

En consecuencia, le otorga el presente Título, que acredita el
derecho de uso adquirido respecto del mencionado nicho

quedando anotada su inscripción en el Libro N°

del Registro de nichos al folio

Dado en Montevideo, a 11 del mes de junio de 1980

POR DELEGACION DEL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

(Decreto Nº 15.15 del 1/7/71, Artº 36; Res. I.M. Nº 50.812 del 7/7/71)

DIRECTOR

